JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/41/2026

Por el que se expide el Manual para el cálculo e integración de prestaciones y todas aquellas que se deriven del trabajo devengado, así como de la conclusión de la relación laboral entre el Instituto Electoral del Estado de México y las personas servidoras públicas electorales

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual para el cálculo e integración de prestaciones y todas aquellas que se deriven del trabajo devengado, así como de la conclusión de la relación laboral entre el Instituto Electoral del Estado de México y las personas servidoras públicas electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/04/2026[1], expidió el Reglamento, en cuyo transitorio Cuarto se establece lo siguiente:

> ***CUARTO.*** *La Junta General, a propuesta de la Dirección de Administración aprobará las normas operativas a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento en un plazo que no exceda de*

[1] Publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil veintiséis.

ciento ochenta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", debiendo informar al Consejo General.

2. Remisión del proyecto del Manual

El siete de octubre del año en curso, la DA remitió[2] a la SE el proyecto del Manual, sugiriendo que se hiciera del conocimiento de la Contraloría General y DJC, a efecto de que, en su caso, emitieran las observaciones pertinentes.

3. Envío del proyecto del Manual a la DJC y Contraloría General

El ocho de octubre siguiente, la SE envió[3] a la DJC, Contraloría General respectivamente, el proyecto del Manual, para su conocimiento y observaciones que, en su caso, estimaran pertinentes.

4. Remisión de las observaciones por la DJC y Contraloría

a) El diecinueve de octubre siguiente, la DJC remitió[4] a la SE las observaciones al proyecto del Manual que consideró pertinentes.

b) El veintisiete de octubre del presente año, la Contraloría General remitió[5] a la SE las observaciones que estimó pertinentes al proyecto de mérito.

5. Remisión del proyecto del Manual por la DA

El veintisiete de octubre del año en curso, la DA remitió[6] a la SE el proyecto del Manual, que contiene las observaciones formuladas por la Contraloría General y DJC, a efecto de que, por su conducto, sea sometido a la consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

[2] Mediante el oficio IEEM/DA/3672/2026.
[3] A través de los oficios IEEM/SE/3666/2026 e IEEM/SE/3665/2026, respectivamente.
[4] Mediante el oficio IEEM/DJC/1129/2026.
[5] Mediante el oficio IEEM/CG/1138/2026.
[6] Mediante el oficio IEEM/DA/4002/2026.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para expedir el Manual, en términos del artículo 193, fracción X del CEEM; con relación a los diversos 10, fracción III, 13, fracción III y el transitorio Cuarto del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, determina que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo aludido, indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, párrafo primero, señala que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción I del artículo de mérito, precisa que es función del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, establece que esta Junta General tiene entre sus atribuciones, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, señala que la DA tiene las atribuciones de:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.

- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento

El artículo 1 precisa que el Reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a la gestión administrativa, regular la organización, planeación y funcionamiento del IEEM en materia de administración de los recursos financieros, materiales y humanos, así como las bases para generar las disposiciones adicionales, acorde a lo señalado en el CEEM y a la normativa aplicable.

El artículo 7 refiere que la actividad administrativa del IEEM se regirá por los principios de legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, máxima publicidad, anualidad presupuestaria, así como por los criterios de modernización y

simplificación administrativa, garantizando la protección de datos personales que se encuentren en su posesión, en los términos de la normatividad de la materia.

El artículo 10, fracción III, establece que esta Junta General a propuesta de la DA aprobará y difundirá las normas y procedimientos que regulen el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, entre ellas el Manual.

El artículo 13, fracción III, determina que esta Junta General tendrá la atribución de aprobar las normas técnico-operativas de carácter administrativo que resulten necesarias para el cumplimiento del Reglamento.

El artículo 14, fracción IV, indica que la SE además de las establecidas en el CEEM, tendrá la atribución de remitir a la consideración de la Presidencia de esta Junta General, los proyectos de normas técnico-operativas de carácter administrativo propuestas por la DA para el cumplimiento del Reglamento.

El artículo 15, fracción XIII, señala que la DA tendrá la atribución de dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos de políticas, bases, lineamientos y manuales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento, así como los demás documentos de carácter administrativo que sean necesarios para el cumplimiento del Reglamento, sometiéndolos a la aprobación de esta Junta General a través de la SE.

El artículo 157 indica que las personas servidoras públicas, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan. El Acuerdo que establezca el tabulador del personal podrá ser publicado en la página institucional. Ninguna persona servidora pública podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada e incluida en el presupuesto correspondiente.

El artículo 158 determina que serán percepciones ordinarias los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a las personas servidoras públicas de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas.

El Transitorio CUARTO señala que esta Junta General, a propuesta de la DA aprobará las normas operativas a que se refiere el artículo 10 del Reglamento en un plazo que no exceda de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno, debiendo informar al Consejo General.

Reglamento Interno

El artículo 31, párrafo primero, establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de estos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El párrafo segundo del artículo en comento dispone que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 73 señala que la DA realizará el pago de los sueldos y demás prestaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas electorales.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 3, última viñeta, establece entre las funciones de esta Junta General, el desarrollar las demás que le confiere el CEEM y la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General o su Presidencia.

III. MOTIVACIÓN

El Consejo General expidió el Reglamento; aprobado por acuerdo IEEM/CG/04/2026, cuya entrada en vigor tuvo lugar el doce de febrero de dos mil veintiséis.

Al respecto, el artículo 10 del citado Reglamento establece la emisión de las disposiciones secundarias necesarias para regular su operación. Asimismo, su artículo Cuarto Transitorio dispone que estas deberán aprobarse en un plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, debiendo informar al Consejo General.

En observancia a lo anterior, la DA elaboró el proyecto del Manual y lo remitió a la SE, sugiriendo se hiciera del conocimiento de la Contraloría General y DJC, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, formularan las observaciones que estimaran pertinentes, quienes posteriormente remitieron las mismas.

Incorporadas dichas observaciones, la DA remitió el proyecto del Manual a la SE para que, por su conducto, se sometiera a la consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y consecuente expedición.

Una vez que este órgano colegiado conoció el Manual, advierte que tiene como objetivo general establecer y documentar de manera clara, ordenada y estandarizada los procedimientos para la administración de la nómina del IEEM, con el fin de garantizar el cálculo, procesamiento y pago oportuno de las remuneraciones del personal, asegurando el cumplimiento de la normatividad laboral y fiscal vigente, así como la eficiencia, transparencia y control de las actividades relacionadas.

De igual manera, observa que organiza los procedimientos relativos a la elaboración y propuesta del tabulador de sueldos y salarios, la elaboración y actualización de la plantilla de personal, los movimientos de personal, el control de asistencia y puntualidad, la suscripción de contratos del personal eventual y el cálculo y pago de nómina. De igual forma, comprende el seguro de vida, la identificación institucional, el cálculo y pago de prestaciones, la emisión de finiquitos y liquidaciones, las cuotas y aportaciones al ISSEMYM, los pagos a terceros, la hoja única de servicios y la contabilidad de servicios personales.

Además, identifica el propósito y ámbito de aplicación de cada procedimiento, su marco jurídico específico, las responsabilidades de las áreas participantes, políticas y lineamientos que deben observarse y la secuencia de actividades para su ejecución. Dentro de estas actividades se contemplan la revisión y autorización de los pagos, así como la integración y el resguardo de la documentación soporte.

Por otra parte, es importante puntualizar que el ejercicio fiscal dos mil veintiséis se encuentra próximo a concluir y que el Instituto cuenta con recursos comprometidos conforme a una programación presupuestal previamente autorizada en todas sus partidas. En consecuencia, resulta conveniente preservar las condiciones bajo las cuales se han venido ejecutando, evitando modificaciones que pudieran incidir en el desarrollo de estas.

Por lo anterior, aprobar el Manual en términos del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo y establecer que su entrada en vigor será el uno de enero de dos mil veintisiete.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba y expide el Manual para el cálculo e integración de prestaciones y todas aquellas que se deriven del trabajo devengado, así como de la conclusión de la relación laboral entre el Instituto Electoral del Estado de México y las personas servidoras públicas electorales, en los términos del Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la persona titular de la DA la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes. Asimismo, se le instruye para que, por conducto de la SE, informe al Consejo General sobre la aprobación y expedición del Manual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento, precisando la fecha establecida para su entrada en vigor.

TERCERO. Comuníquese a la persona titular de la DJC la aprobación de este instrumento, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las personas titulares de las Unidades de Informática y Estadística, de Comunicación Social y de Transparencia, se publique el uno de enero de dos mil veintisiete, en el sitio web del IEEM y en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

CUARTO. Se instruye a las personas titulares de la Contraloría, de las Direcciones y Unidades del IEEM que deban intervenir en su aplicación, para que, en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la DA, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual.

Asimismo, deberán informar a la SE sobre las acciones que realicen en cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO. Comuníquese la aprobación de este acuerdo a la titular de la Contraloría General, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. El Manual entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintisiete.

TERCERO. La aplicación del Manual respetará los derechos devengados y las situaciones jurídicas consolidadas; en ningún caso tendrá efectos retroactivos en perjuicio de las personas servidoras públicas electorales. Los asuntos iniciados antes de su entrada en vigor se resolverán conforme a las disposiciones que les resulten aplicables por razón de su ámbito temporal.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del Manual, las disposiciones operativas anteriores sobre la misma materia dejarán de aplicarse únicamente en los aspectos que sean sustituidos por sus disposiciones, conforme a los transitorios Segundo y Tercero del Reglamento. Esta sustitución no afectará los derechos previamente devengados.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el tres de noviembre de dos mil veintiséis, en modalidad presencial, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/41/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL PARA EL CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE PRESTACIONES Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DEL TRABAJO DEVENGADO, ASÍ COMO DE LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ELECTORALES.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
LCDA. JACKELINE GABRIELA ALVAREZ AVILES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/41/2026